



## POLÍTICA DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS CASOS PROBONO ASIGNADOS A LAS FIRMAS MIEMBRO

### DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS CASOS PRO BONO ASIGNADOS

Con el objetivo de dar aplicación efectiva a la Declaración ProBono para las Américas, documento que nos inspira y nos guía para un adecuado manejo de las materias y los clientes pro bono y teniendo en cuenta la intención de la misma de dar un trato igualitario a los clientes de pago y a aquellos que son pro bono en los siguientes términos, “*Los servicios legales pro bono deben ser prestados con la misma calidad profesional con que se prestan los servicios remunerados y en cumplimiento de las normas y estándares éticos aplicables*”; la Fundación pro bono considera que:

1. La responsabilidad sobre un caso pro bono que ingresa a la Fundación y es solicitado y asignado según la dinámica propia de las políticas establecidas por la organización, deberá ser entendida como de la firma y no del abogado independiente que como socio ó asociado de la misma decide tomar el caso.

PARÁGRAFO: Esto es, una vez el caso ha sido solicitado por un abogado y es asignado a éste como parte integral de una firma miembro y habiéndose hecho los respectivos estudios de conflictos de intereses y lista Clinton por parte de la firma, el cliente será asumido como de la persona



## POLÍTICA DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS CASOS PROBONO ASIGNADOS A LAS FIRMAS MIEMBRO

jurídica y no del abogado particular. Así pues, siempre que el abogado encargado deje de serlo- por motivos ajenos a la voluntad del cliente y de la Fundación-, la firma se encargará de garantizarle la asignación de un nuevo profesional de su equipo en un tiempo prudente y con el objetivo de llevar a feliz término el compromiso de la asesoría.

2. El coordinador probono se deberá comprometer a registrar este cambio de abogado en el sistema de la Fundación ProBono de tal manera que esta quede notificada de este hecho.

